



MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO
EJERCICIO FISCAL 2017

MEMORIA DE LA ENTIDAD

15 02 COM. NAC. DE PREV. CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS.

1) BASE LEGAL DE CREACION

EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA (MNP) FUE CREADO POR LA LEY 4288/2011, CONFORME AL MANDATO DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA

2) MISION

EL MNP ES UNA INSTITUCIÓN ESTATAL AUTÁRQUICA E INDEPENDIENTE, CUYO FIN ES CONTRIBUIR A LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES; ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y EN SITUACIÓN DE CUSTODIA O ENCIERRO.

3) DIAGNOSTICO GENERAL DE LA INSTITUCION

DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIDA DEL MNP, SE DETECTARON ALGUNOS OBSTÁCULOS QUE DEBEN SER REMOVIDOS PARA EFECTIVAMENTE PREVENIR MALOS TRATOS Y TORTURA. ESTOS ASPECTOS ANALIZADOS EN EL AÑO DE CREACIÓN 2013, SE ENFATIZARON EL 2014 Y SE CONTINUARON EN EL 2015 Y 2016.
 INDEFENSIÓN DE PERSONAS EN LA APREHENSIÓN Y DETENCIÓN PRIMARIA. EXISTEN UNA SERIE DE DERECHOS QUE DEBEN SER GARANTIZADOS ENTRE LA APREHENSIÓN Y LA COMPARECENCIA ANTE EL JUEZ COMPETENTE, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE E INTERNACIONAL, Y CUANDO NO SE CUMPLEN, LAS PERSONAS DETENIDAS SE ENCUENTRAN EN UN ESTADO DE ALTA VULNERABILIDAD, CONSTITUYENDO ESTO UN RIESGO DE TORTURA Y MALOS TRATOS. EL MNP HA CONSTATADO EL INCUMPLIMIENTO DE VARIAS DE ESTAS SALVAGUARDAS.
 CONDICIONES INFRAHUMANAS EN LA SITUACIÓN PENITENCIARIA: EL SISTEMA PENITENCIARIO PARAGUAYO ADOLECE DE GRAVES DEFICIENCIAS QUE FUERON ADVERTIDAS Y SEÑALADAS EN DIVERSOS INFORMES TANTO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES COMO NACIONALES: HACINAMIENTO; PREVALENCIA DE MALOS TRATOS.

4) DESCRIPCION DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCION

PROMOVER LA VIGENCIA DE UN ESTADO QUE PREVenga LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA TORTURA Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA Y CRUELDAD. IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PLENA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA. GESTIONAR LA OBTENCIÓN Y EL MANEJO EFICIENTE Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN.

5) DESCRIPCION DE LAS PRINCIPALES POLITICAS INSTITUCIONALES

INTERVENIR CUALQUIER LUGAR, PÚBLICO O PRIVADO, DONDE EXISTAN O SE PRESUMA HAYA PERSONAS QUE, EN SITUACIÓN DE ENCIERRO, PUDIERAN SER VÍCTIMAS DE TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.
 ORGANIZAR VISITAS PARA MONITOREAR LOS LUGARES DONDE PUDIERAN EXISTIR PERSONAS EN SITUACIÓN DE ENCIERRO, PRIVADAS DE LIBERTAD O INTERNAS.
 REALIZAR RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CON EL OBJETIVO DE PREVENIR LA TORTURA Y MALOS TRATOS, CON BASE EN LAS NORMAS DEL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL O INTERNACIONAL.
 DESARROLLAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE LOS ALCANCES DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA; SOBRE LOS OBJETIVOS DE LA LEY 4288/11 Y DE TODA LA NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA TORTURA.
 ORGANIZAR Y RESOLVER LA CENSURA ÉTICO-POLÍTICA A LOS ORGANISMOS, FUNCIONARIOS O PERSONAS CON RESPONSABILIDAD EN LA MANUTENCIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE FAVOREZCAN TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.